

República de Colombia

Colegio Colombiano de Psicólogos

Tarjeta Profesional de Psicólogo

Ley 1090 de 2006

No. 174676

MARIA DELIA ASENCIO

C.C. 40.614.934

Expedida: 2017-09-15

IDentico S.A.S.

Esta tarjeta profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como PSICÓLOGO de conformidad con los Artículos 6 y 12 de la Ley 1090 de 2006 y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.

Si esta tarjeta es encontrada, agradecemos enviarla al Colegio Colombiano de Psicólogos.



Presidente

www.colpsic.org.co

Resolución No 174676

(Septiembre 15 de 2017)

por la cual se autoriza la expedición de una Tarjeta Profesional de Psicólogo

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LA DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL DEL COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS

en uso de la atribución conferida por el Acuerdo No. 10 de 2006 del Consejo Directivo Nacional

Y

C O N S I D E R A N D O:

Que MARIA DELIA ASENCIO , identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.614.934, ha solicitado a este Colegio la expedición de su Tarjeta Profesional de Psicólogo;

Que según consta en certificación allegada a este Colegio por la Facultad de Psicología de la Corporación Universitaria Minuto de Dios el día catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), la solicitante obtuvo el Título de Psicólogo otorgado por dicha universidad el día treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017) según consta en el Acta de Grado No. 089; el Diploma No. 59941; el Libro de Grado No. 007; el Folio del Acta No. 406;

Que el programa de Psicología ofrecido por la Corporación Universitaria Minuto de Dios, cuenta con Registro Calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional;

Que por lo anterior la solicitante cumple lo dispuesto por el Artículo No. 7 de la Ley 1090 de 2006;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º-. Autorízase la expedición de la Tarjeta Profesional de Psicólogo válida en todo territorio nacional, a MARIA DELIA ASENCIO , identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.614.934.

ARTÍCULO 2º-. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (2017).

CLAUDIA MARÍA SANÍN VELÁSQUEZ
Presidente del Consejo Directivo

EVELYN CARRIONI DENYER
Directora Ejecutiva Nacional

Verifique en nuestra web la autenticidad de este documento con el código: 1505694573.

Powered by CamScanner